

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 113-22

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/035-2022 seguido contra el buque **STAR SPIRIT**, por posiblemente haber incurrido en la infracción grave descrita en el numeral 11 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó Resolución de Admisión o Negación de Pruebas de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN O NEGACIÓN DE PRUEBAS
DGIVC/RP/PSI-014-2022
09 de junio de 2022

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la siguiente prueba:

1. Declaración Jurada legalizada y emitida por SOUTHERN ROUTE MARITIME S.A., y traducción original al español por traductora pública autorizada.

SEGUNDO: Rechazar por inconducente, las siguientes pruebas, toda vez que no guardan relación con los hechos y no son aptas para demostrar el evento a probar sobre un caso fortuito que impidiera la emisión de datos VMS, pues estas versan sobre hechos ocurridos en julio de 2020, y la posible infracción corresponde al periodo en el mes de marzo de 2022:

1. Documentos de soporte legalizados incluidos con la declaración jurada legalizada y debidamente traducida, siendo estos:
 - Pictures of the broken antenna (visible a foja 48)
 - Documento denominado Deficiency Report (visible a foja 82, que guarda relación con la foja 48), pues la fecha de ese reporte es el 25 de julio de 2020.
 - Email exchanges with the VMS provider.
 - Documento denominado “*Exhibit C – Cargo documents during the time of AIS Antenna Broken – July 2020.*”
 - Bills of Lading of cargoes carried onboard the Vessel during the time the antenna was broken.
 - List of ports of call during the time the antenna was broken, todos con fecha de arribo y zarpe en el año 2020.
 - Cargo lists and manifests during the time the antenna was broken, cuya fecha indica “**July 2020**”
 - Logbook of the vessel during the time the antenna was broken.

TERCERO: Rechazar por inconducente la siguiente prueba incluida con la declaración jurada legalizada y debidamente traducida, puesto que hace referencia al mes de mayo de 2022, y no en el periodo en que se incurrió en la posible infracción por lo que no guarda relación con los hechos discutidos en el proceso, de acuerdo al tenor del artículo 783 del Código Judicial:

1. Document confirming that the vessel is currently at the shipyard.

CUARTO: Rechazar por inconducentes las siguientes pruebas, toda vez que no guardan relación con la posible infracción durante el mes de marzo de 2022:

1. Correo electrónico de 28 de enero de 2022 enviado por la firma Morgan & Morgan, a la ARAP.
2. Correo electrónico de 31 de enero de 2022, enviado por la firma Morgan & Morgan, a la ARAP;

3. Correo electrónico de 31 de enero de 2022, enviado por la firma Morgan & Morgan, a la ARAP;
4. Correo electrónico de 2 de febrero de 2022, enviado por la firma Morgan & Morgan, a la ARAP;
5. Correo electrónico de 3 de febrero de 2022, enviado por la firma Morgan & Morgan, a la ARAP;
6. Correo electrónico de 07 de febrero de 2022, enviado por la firma Morgan & Morgan, a la ARAP;
7. Correo electrónico de 18 de febrero de 2022, enviado por la firma Morgan & Morgan, a la ARAP;

QUINTO: Rechazar por inconducentes las siguientes pruebas, toda vez que no logran acreditar un caso fortuito informado a la Autoridad, solo constatan las constantes comunicaciones por la Autoridad señalando la pérdida de datos VMS durante el mes de marzo y la solicitud del reenvío de las posiciones:

1. Correo electrónico de 18 de marzo de 2022, enviado por la firma Morgan & Morgan, a la ARAP;
2. Correo electrónico de 21 de marzo de 2022, enviado por la firma Morgan & Morgan, a la ARAP;
3. Correo electrónico de 29 de marzo de 2022, enviado por la firma Morgan & Morgan, a la ARAP;
4. Correo electrónico de 31 de marzo de 2022, enviado por la firma Morgan & Morgan, a la ARAP;

SEXTO: Manifiestar que contra esta Resolución cabe el Recurso de Apelación, el cual deberá ser anunciado, aducido y sustentado ante la Administración General, al tenor de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 204 de marzo de 2021.

SÉPTIMO: Fijar el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 138 y concordantes de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Artículo 73 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Fdo.) FERNANDO LEVY
DIRECTOR GENERAL

Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad, la cual surte los efectos formales de la notificación de la resolución de admisión o negación de pruebas en el expediente del buque **STAR SPIRIT** con número IMO 9765847, a la firma MORGAN & MORGAN, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022) por el término de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las 4:00 pm del día dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021


FERNANDO LEVY
DIRECTOR GENERAL

